CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 174 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 7.632.793, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto N° 514 de diciembre 6 de 2020, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C**. Nit. 830.023.814-9, representada legalmente por **DIEGO DE JESUS MONROY RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.035.154, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), con base en las siguientes consideraciones previas: a) Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP Santa Marta S.A.S.- requiere la prestación de servicios, considerando la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato. b) Que en la actualidad el Sistema Estratégico de Transporte Púbico de Santa Marta dentro de su Planta de Personal no cuenta con personal profesional suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato. c) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los Contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". d) Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. e) Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. f) Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, una propuesta de servicios profesionales, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. g) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. h) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de este contrato. i) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

OBJETO Y ACTIVIDADES	Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales para la realización de avalúos requeridos para las obras del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, realizando las siguientes actividades: 1. Determinar el valor comercial, lucro cesante y/o daño emergente de los predios requeridos para las obras del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA de acuerdo a la metodología planteada en la propuesta presentada; 2. Realizar la actualización y/o corrección de avalúos de unos predios afectados por las obras del SETP, que se requieran 3. Realizar visita al inmueble objeto de adquisición con el fin de contrastar la información suministrada por el SETP y verificar la reglamentación urbanística y económica del bien. 4. Tomar las fotografías que resulten necesarias, especialmente las que permitan identificar el predio y las mejoras objeto del Avalúo y actividad económica 5. Producir el correspondiente concepto de peritazgo (certificado de avalúo), dentro del plazo establecido por el contratante, conforme a los procedimientos acordados por las partes, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo de la solicitud con toda la información y documentos establecidos, salvo las excepciones. 6. Realizar el avalúo final para cada predio con todas las observaciones a que hubiere lugar y en las prioridades indicadas por el contratante, en la ficha predial 7, Entregar una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo económico y reglamentaciones urbanísticas vigentes (Certificado del Uso del Suelo). 8, Determinar, presentar e incluir dentro del avalúo aquellos factores que influyen de manera directa en el valor del inmueble (rondas de río, servidumbres, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc.) 9. Entregar los avalúos en medio físico original y copia, y medio magnético. 10. Realizar la tasación de la indemnización y presentar el respectivo avalúo correspondiente a los conceptos de Lucro Cesante y Daño Emergente especificando: • Notariado y registro • Traslado (incluye maquinaria y equipos) • Desconexión de servicios públicos • Arrendamiento provisional • Impuesto predial • Adecuación de áreas remanentes • Perjuicios derivados de la terminación de contratos

	• Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición • Pérdida de utilidad por otras actividades económicas. 11. Realizar las correcciones necesarias del avalúo comercial en los términos señalados en el artículo 24 de la ley 1682 de 2013, y demás normas que le sean concordantes
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo) M/L,** incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar**.**
FORMA DE PAGO:	**El CONTRATANTE,** se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato así: en pagos contra entrega de los productos terminados por el mismo hasta completar el valor total contratado, de conformidad con los precios señalados en la oferta de servicios, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. **PARÁGRAFO 1**. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley. **PARÁGRAFO 2**. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del contrato y del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santa Marta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el SETP: a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato; b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato; c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

	d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida. 2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para el presente contrato se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio, será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el Secretario General de la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de este contrato. El Secretario General podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión del mismo.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	De conformidad con la normativa que rige la materia, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	A este contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1.993.
SEGURIDAD SOCIAL:	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y el pago podrá realizarse de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 durante la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

DOCUMENTOS:	Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos: 1. Fotocopia de Documento de Identidad (Cédula Amarilla de Hologramas) 2. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN) 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente (No inferior a 3 meses) 4. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. Vigente (No inferior a 3 meses) 5. Certificación de antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia 6. Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad Comercial. 7. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Certificación o copia de contratos 9. Estudios Previos
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**. **b)** Firma de Acta de inicio. c) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto.
DECLARACIÓN	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Marta por:

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente

DIEGO DE JESUS MONROY RODRIGUEZ
R/L contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Apoyo Área Jurídica y Contratación	
Revisó:	Mayralejandra Manjarrés Correa	Área de Contratación	
Revisó:	Jaime Paul Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4